**NOTA DNCP/DNC/N° 1289 2016**

**Asunción, 19 de mayo de 2016**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Coronel Oviedo**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO** "Preparación de almuerzo escolar para alumnos en Inst. Educativas" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312365 EN FECHA (18/05/16). – ID N° 313224.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado: "*Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o provisión de almuerzo escolar*"; "*Deberá demostrar solvencia en la provisión de lo ofertado con facturaciones de venta y/o recepciones finales de almuerzo escolar*"; "*Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o provisión de almuerzo escolar*"; consultamos si esos requisitos no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

2-Consultamos a la convocante si la Esc. N° 6056 Fuente de Vida que figura en la aprobación del MEC no será incluida con el presente llamado? teniendo en cuenta que no se la menciona en el listado de beneficiarios del pliego de bases y condiciones, sin embargo conforme a los cálculos de las raciones se visualiza que si está incluida.

3-El número de institución que figura en la aprobación del MEC (Esc. N° 407 Amigos de las Américas) no coincide con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Esc. N° 1407 Amigos de las Américas)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Edda Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM